

Coto deportivo de pesca MEQUINENZA - FAYÓN



Temporada
2022

LÍMITE SUPERIOR

Río Ebro: Margen derecho y margen izquierdo.
Presa de Mequinenza (30T X773750 Y4584914)

Río Segre: Margen izquierda, Minas de la Granja d'Escarp,
en el límite entre la provincia de Zaragoza y Lérida.
(30T X777784 Y4587703).

Margen derecha: Límite entre las provincias de Huesca
y Zaragoza (41°24'26.86"N 0°20'08.63"E).

LÍMITE INFERIOR

Río Ebro: Margen izquierdo, La Valls de Burs, exceptuando la orilla
del término municipal de Almatret (Lleida) (30T X783110 Y4570900)
Margen derecho, desembocadura del río Matarraña
(30T X781758 Y4570494).

Río Matarraña: Toma de agua del Nonaspe (30T X778680
Y4569200), todo el margen izquierdo de aguas embalsadas.

Longitud: 63 Km

Necesario disponer de Permiso del Coto

(<https://fapyc.es/permisos-online>)

y Licencia de pesca

(<https://www.aragon.es/-/expedicion-licencias-caza-y-pesca>)

ESPECIES PESCABLES

Black Bass (*Micropterus salmoides*)
Carpa común (*Cyprinus carpio*)
Siluro (*Silurus glanis*)
Lucioperca (*Sander Lucioperca*)

Alburno (*Alburnus alburnus*)
Perca europea (*Perca fluviatilis*)
Rutilo (*Rutilus rutilus*)

CUPO Y TALLA

- Todas las especies pescables indicadas lo serán en régimen Extractivo o Captura y suelta, sin cupo mínimo y sin talla mínima.
- Al resto de especies que habiten en las aguas del coto se le aplicará el Plan General de Pesca en vigor.

PERIODO Y HORARIO HÁBIL DE PESCA

- Del 1 de enero al 31 de diciembre: desde una hora antes del amanecer hasta las 23 horas.

INFORMACIÓN

Federación Aragonesa de Pesca y Casting

Avenida de Ranillas, 101, Entresuelo
50018 Zaragoza +34 976 730827
fapyc@fapyc.es



PRECIO PERMISOS COTO CAPTURA Y SUELTA

	Permiso Diario	Permiso Semanal	Permiso Anual
Federado Ribereño	3€	15€	40€
Otros Pescadores	6€	30€	120€

PRECIO PERMISOS COTO EXTRACTIVO (*)

	Permiso Diario	Permiso Semanal	Permiso Anual
Federado Ribereño	10€		
Otros Pescadores	20€		



CEBOS PERMITIDOS

- Se autoriza la pesca con caña (máximo dos por pescador) con los cebos naturales siguientes: los vegetales y los productos alimenticios en origen, mezclados o elaborados, insectos y lombrices de especies autóctonas, vivos o muertos; partes de animales (excepto de peces), huevos y embriones de especies autóctonas.
- Se autoriza la pesca con caña con cualquier tipo de cebo artificial.
- Queda prohibida la utilización como cebo de cualquier especie exótica (viva o muerta y de sus partes o derivados).

- Se prohíbe la pesca utilizando como cebo pez vivo de cualquier especie.
- Se prohíbe el cebado de las aguas, salvo en entrenamientos y eventos deportivos de pesca en que se autoriza el cebado en todo el coto, exclusivamente desde la orilla y únicamente durante la acción de pesca, a los pescadores que acrediten la condición de federados en la Federación Aragonesa de Pesca y Casting. En estos casos se aplicará lo dispuesto por las bases de competición y reglamentos de la FEPYC y la FAPYC. Para poder cebar, el pescador de-

berá portar durante la acción de pesca copia de "Declaración responsable de cebado durante los entrenamientos para campeonatos de Agua Dulce / Carp Fishing, válida exclusivamente durante los veinte días anteriores a un campeonato, y el documento que atestigüe su inscripción en el campeonato para el cual esté entrenando. Al estar autorizado exclusivamente el cebado desde orilla, no se permite el uso de boyas para la señalización de los puntos de cebado.



CENTROS DE EXPEDICIÓN ON-LINE

<https://fapyc.es/permisos-online>

Caspe

Caspe Fishing Shop
Absolut Baits Fishing Shop

Mequinenza

Mequifish
Sociedad de Pesca El Siluro
Sabor Kebab Bar Café
Fishermans Friend

Fayón

A.D.P. La Reixaga
Fayon Fishing SL - Camping
Welscamp Matarraña SL

La Pobl de Massaluca

Camping Port Massaluca

CONDICIONES ESPECIALES

- Queda prohibida la pesca con nasas y redes de cualquier tipo con excepción de los reteles en la pesca del cangrejo rojo y de las sacaderas o salabres para ayudar en el momento final de extracción del pez anzuelado.
- Queda prohibida la pesca a mano y con arpones.
- Queda prohibida la utilización de "rejones", "redes" u otros utensilios, tales como cubos, barreños, cuerdas, pasadores (stringers) y materiales similares pasados por el opérculo del pez, para mantener vivos o muertos en el interior del agua los peces capturados. Exclusivamente durante

los campeonatos de pesca deportivos, se autoriza el empleo de las artes necesarias para el buen desarrollo de la actividad (rejones, redes o cubos en las embarcaciones para mantener vivos los peces) debidamente desinfectadas antes y después de la competición.

- Queda prohibida la pesca con boya de fondo.
- El pescador deberá desinfectar las artes y medios utilizados en la acción de pesca de acuerdo con las prescripciones específicas que figuran en el protocolo de desinfección de aplicación y de seguimiento del mejillón cebrá consultables en <http://www.chebro.es> y <http://www.aragon.es>.

Para evitar su propagación se prohíbe el uso de botas con suelas de fieltro.

- La distancia mínima entre pescadores será de 10 metros y sólo será exigible cuando uno de ellos así lo requiera y salvo la preferencia que se reconoce a quien primero acceda al lugar. Cuando la pesca se realice desde embarcación la distancia mínima será superior a 50 metros salvo en los lugares de embarque y desembarque. En la modalidad de carp-fishing la distancia mínima entre pescadores será de 25 m siempre que así lo demanden los pescadores.

NAVEGACIÓN Y PESCA DESDE EMBARCACIÓN

- Queda prohibida la práctica del "curricán", entendiéndose como tal la modalidad de pesca que se basa en el arrastre del aparejo desde una embarcación a motor en movimiento.
- Se autoriza la pesca desde embarcación excepto, por razones de seguridad, en las aguas

situadas a menos de 400 metros de la presa. Para ello se deberá haber presentado la declaración responsable para el ejercicio de la navegación y la flotación ante el organismo de cuenca correspondiente, pudiendo consultarse las instrucciones y requisitos necesarios en:

<http://www.chebro.es>
(ESTE FOLLETO TIENE MERAMENTE CARÁCTER INFORMATIVO. A EFECTOS LEGALES SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LA NORMATIVA VIGENTE)
(versión de mayo de 2022)